

# INFORMACIÓN SOBRE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)

Artículo 17.1 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

## INFORMACIÓN GENERAL

**PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN  
A TRAVÉS DEL SERVICIO SALUDINFORMA  
902 555321**

**[www.saludinforma.es](http://www.saludinforma.es)**

### *Índice*

- 1.- *¿QUÉ ES LA IVE?*
- 2.- *¿CUALES SON LAS TÉCNICAS?*
  - 2.1 *Procedimiento IVE primer trimestre*
  - 2.2 *Procedimiento IVE segundo trimestre*
  - 2.3 *Procedimiento IVE tercer trimestre*
- 3.- *¿CUALES SON LAS CONDICIONES LEGALES?*
  - Normas que la regulan*
  - Supuestos*
  - Requisitos*
- 4.- *CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS ACREDITADOS*
- 5.- *TRAMITES PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN*
  - Interrupción del embarazo a petición de la mujer*
  - Interrupción del embarazo por causas médicas*
- 6.- *CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN*

## 1.- ¿QUE ES LA IVE?

La IVE es la Interrupción Voluntaria del Embarazo y la **Organización Mundial de la Salud** define aborto como la *Interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable* fuera del vientre materno.

La viabilidad extrauterina es un concepto cambiante que depende del progreso médico y tecnológico, estando actualmente entorno a las 22 semanas de gestación.

Según la **Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO)** *el aborto es la expulsión o extracción de su madre de un embrión o de un feto de menos de 500 gramos de peso, que se alcanza a las 22 semanas completas de embarazo*

## 2.- CUALES SON LAS TECNICAS?

Las técnicas de interrupción voluntaria de embarazo varían en función de la edad gestacional y la valoración que realice el médico sobre la situación de la mujer.

### PROCEDIMIENTO IVE PRIMER TRIMESTRE

Las pacientes pueden ser intervenidas con anestesia local o con sedación general, según indicación médica y deseo de la propia paciente.

#### A.- INDUCCIÓN FARMACOLÓGICA

Consiste en la administración de una medicación que detiene las hormonas necesarias para el crecimiento del feto y hace que la placenta se separe del útero. Con posterioridad, mediante una segunda medicación, se producen contracciones uterinas y la expulsión del feto y la placenta.

En una segunda visita médica, el médico ha de asegurarse de que el aborto está finalizado o se necesita un aborto quirúrgico para finalizar el procedimiento (5 a 10% de los casos).

#### B.- TRATAMIENTO QUIRÚRGICO

La técnica quirúrgica se denomina legrado evacuador y puede realizarse con un instrumental médico o por un sistema de aspiración. Suele ser necesario dilatar previamente el cuello uterino. Esta es la técnica habitualmente más utilizada .

Es habitual que el proceso se realice bajo control directo ecográfico. La paciente recibe el alta entre 1 y 3 horas después del procedimiento, según el tipo de anestesia.

## PROCEDIMIENTO IVE 2º TRIMESTRE

A partir de las 12 semanas la interrupción del embarazo se realiza con anestesia general, rápida, poco profunda y en la que la mujer se despierta a los pocos minutos (de 5 a 10 minutos) y puede ser realizada de manera ambulatoria.

La técnica seleccionada varía según los criterios anestésicos y quirúrgicos, y en función del caso y sus circunstancias:

### A.- INDUCCIÓN FARMACOLÓGICA (en embarazos de más de 14 semanas de amenorrea).

Consiste en la administración de medicación por vía venosa, vaginal, oral o intraamniótica con la finalidad de estimular las contracciones uterinas. Posteriormente se realiza un legrado.

La duración del proceso es variable en cada caso. Precisa ingreso en el centro durante 24 horas y control médico.

### B.- MÉTODO QUIRÚRGICO

El método quirúrgico más frecuentemente utilizado es la dilatación y el legrado. Consiste en la dilatación del cuello uterino y posterior evacuación del feto.

Todo el proceso se suele realizar bajo control directo ecográfico. El alta se produce a las 2-4 horas del procedimiento (en embarazos de 15-20 semanas se puede prolongar hasta las 6 horas).

## PROCEDIMIENTO IVE 3<sup>ER</sup> TRIMESTRE

### A.- METODO DE LA MINICESAREA O HISTEROTOMÍA.

Consiste en practicar una incisión en el abdomen materno para extraer el feto y la placenta.

### B.- ABORTO POR NACIMIENTO PARCIAL

Se realiza cuando el desarrollo fetal está más avanzado. En este caso el cirujano induce parcialmente el parto.

## 3.- ¿CUALES SON LAS CONDICIONES LEGALES?

### 3.1.- NORMAS QUE LA REGULAN

Se garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en las condiciones que se determinan en:

- La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo.

Estas condiciones se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

### 3.2.- SUPUESTOS

#### 1.- Interrupción del embarazo a petición de la mujer

Se podrá interrumpir el embarazo dentro **de las primeras catorce semanas de gestación** a petición de la embarazada, cuando se cumpla lo siguiente:

- a) La mujer embarazada haya recibido información sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad.
- b) Haya transcurrido un plazo de al menos tres días, desde que la mujer recibe la información hasta que se realiza la intervención.

#### 2.- Interrupción por causas médicas

Excepcionalmente, se podrá interrumpir el embarazo por causas médicas cuando:

- a) No se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico o médica especialista distinto del que la practique o dirija. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante podrá prescindirse del dictamen.
- b) No se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista riesgo de graves anomalías en el feto y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos médicos especialistas distintos del que la practique o dirija.
- c) Se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por un médico o médica especialista, distinto del que practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico.

### 3.3.- REQUISITOS

Para la interrupción voluntaria del embarazo es necesario:

1. Que sea practicada por un médico especialista o bajo su dirección y se lleve a cabo en centro sanitario público o privado acreditado.
2. El consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada o, en su caso, del representante legal<sup>1</sup>.  
En el caso de mujeres de 16 y 17 años, el consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo les corresponde exclusivamente a ellas de acuerdo con el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad. El documento será

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica. Podrá prescindirse del consentimiento expreso en el supuesto previsto en el artículo 9.2.b) de la referida Ley.

entregado personalmente por la mujer acompañada de su representante legal al personal sanitario del centro en el que se vaya a practicar la intervención

Se prescindirá de esta información cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo y el médico encargado de practicar la interrupción del embarazo aprecie, por escrito y con la firma de la mujer, que las alegaciones de ésta son fundadas, pudiendo solicitar, en su caso, informe psiquiátrico, psicológico o de profesional de trabajo social..

#### **4.- CENTROS PUBLICOS Y PRIVADOS ACREDITADOS**

Únicamente podrán realizarse Interrupciones Voluntarias del Embarazo en los siguientes centros acreditados:

##### **4.1 Centros Públicos**

Están acreditados para la IVE los hospitales generales del Sistema de Salud Público de Aragón.

##### **4.2 Centros Privados**

Clínica Actur  
C/ Cineasta Adolfo Aznar 26  
50018 Zaragoza  
Tlfno: 976-735767

Clinica Almozara  
C/ Amsterdam, 8-10  
50003 Zaragoza  
Tlfno: 976-280568

#### **5.- TRÁMITES PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN**

El Departamento de Salud y Consumo, a través de todos sus centros sanitarios, facilitará a las mujeres el itinerario a seguir dentro del Sistema de Salud de Aragón para la realización del procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo con las posibilidades que contemplan los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica 2/2010.

##### **5.1 INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO A PETICIÓN DE LA MUJER**

- La mujer, tras el diagnóstico de embarazo, puede obtener la información general sobre interrupción voluntaria de embarazo a través de los profesionales sanitarios habituales, en los Servicios de Atención al Paciente de los hospitales públicos y de los centros médicos de especialidades y en el servicio Saludinforma (**902555321** y **www.saludinforma.es**)
- Una vez que ha optado por la interrupción del mismo y se encuentra en las primeras catorce semanas de gestación, se dirigirá al Servicio de Información y Atención al paciente de los centros acreditados. En estos servicios le proporcionarán la

información necesaria para le interrupción voluntaria del embarazo así como los centros en los que puede realizarse. También gestionarán la solicitud de asistencia y le entregarán un sobre cerrado en el que figurará la fecha de entrega y firma de la paciente y que contiene información acerca de:

- Prestaciones y ayudas públicas disponibles durante el embarazo y para el cuidado de los hijos e hijas
  - Cobertura sanitaria
  - Derechos laborales
  - Beneficios fiscales
  - Incentivos y ayudas al nacimiento
  - Centros donde la mujer pueda recibir información adecuada sobre anticoncepción y sexo seguro y asesoramiento antes y después de la interrupción voluntaria del embarazo
- Deberán transcurrir al menos tres días entre la fecha de entrega del sobre informativo y la realización de la interrupción voluntaria del embarazo.
  - En el centro que se realice la interrupción voluntaria del embarazo el profesional sanitario proporcionará a la paciente la información suficiente y necesaria para la firma del Consentimiento Informado que deberá ser expreso y por escrito.
  - Si se trata de mujeres de 16 y 17 años acompañará al consentimiento un documento que acredite que al menos uno de los representantes legales, padre o madre, personas con patria potestad o tutores ha sido informado de la decisión de la mujer. La mujer deberá ir acompañada de la persona que ha firmado el documento y entregarlo personalmente a los profesionales sanitarios del centro en el que vaya a practicarse la intervención.
  - En el caso de menores de 16 años, para la interrupción voluntaria, se requiere siempre el conocimiento y consentimiento de los representantes legales, padre o madre, personas con patria potestad o tutores.

## 5.2 INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO POR CAUSAS MÉDICAS

### **Embarazo de menos de 22 semanas de evolución con grave riesgo para la vida o salud de la embarazada**

- Se emitirá previamente un dictamen médico por un médico o medica especialista distinto del que vaya a practicar la intervención.
- El profesional sanitario que practique la interrupción del embarazo proporcionará información a la paciente para que ésta realice el consentimiento expreso y por escrito.

### **Embarazo de menos de 22 semanas de evolución y graves anomalías en el feto:**

- Se emitirá previamente un dictamen médico por dos especialistas distintos del que vaya a practicar la intervención.
- Recibirá un sobre cerrado con información acerca de prestaciones y ayudas públicas existentes de apoyo a la autonomía de las personas con alguna discapacidad, así como sobre la red de organizaciones sociales de asistencia social a estas personas.
- El profesional sanitario que practique la interrupción del embarazo proporcionará información a la paciente para que ésta realice el consentimiento expreso y por escrito.

### **Embarazo en el que se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida independientemente de la semana de gestación:**

- Se emitirá previamente un dictamen médico por un especialista distinto del que vaya a practicar la intervención.

- El profesional sanitario que practique la interrupción del embarazo proporcionará información a la paciente para que ésta realice el consentimiento expreso y por escrito.

**Embarazo en el que se detecte enfermedad fetal extremadamente grave o incurable en el momento del diagnóstico, independientemente de la semana de gestación:**

- La mujer, previo diagnóstico realizado por un médico especialista, acudirá a los Servicios Provinciales del Departamento de Salud y Consumo que, en el plazo máximo de 24 horas, remitirán el caso al Comité Clínico, comunicando, si fuera oportuno, el nombre del especialista designado por la mujer para el mencionado comité.
- El profesional sanitario que practique la interrupción del embarazo proporcionará información a la paciente para que ésta realice el consentimiento expreso y por escrito.

## **6.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

- La prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realizará en centros públicos o privados acreditados.
- Si, excepcionalmente, el servicio público de salud donde la mujer embarazada haya solicitado la asistencia no pudiera facilitar en tiempo la prestación, el citado servicio público de salud le reconocerá a la solicitante el derecho a acudir a cualquier centro acreditado en el territorio nacional, con el compromiso escrito de asumir directamente el abono de la prestación.
- Prestación del consentimiento expreso y por escrito

## **I.- DERECHOS, AYUDAS Y PRESTACIONES PÚBLICAS DISPONIBLES PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS Y TRAS EL NACIMIENTO DEL HIJO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 a continuación se relacionan los recursos y las coberturas disponibles para mujeres embarazadas y pueden consultarse con mayor detalle en el servicio Saludinforma (902555321 o en la página [www.saludinforma.es](http://www.saludinforma.es))

### **1.1 ASISTENCIA SANITARIA**

#### **Atención Primaria**

- **Captación de la mujer embarazada en el primer trimestre de gestación y detección de los embarazos de riesgos.**
- **Seguimiento del embarazo normal, de manera coordinada y protocolizada con atención especializada, según la organización del correspondiente servicio de salud.**
- **Educación maternal, incluyendo el fomento de la lactancia materna, la prevención de incontinencia urinaria y la preparación al parto.**
- **Visita puerperal en el primer mes del posparto para valoración del estado de salud de la mujer y del recién nacido.**

#### **Atención Especializada**

- **Seguimiento del embarazo, de manera coordinada y protocolizada con la atención primaria, según la organización del correspondiente servicio de salud.**
- **Asistencia obstetricia al parto normal en régimen de internamiento (incluida la anestesia epidural, de acuerdo con los protocolos de los servicios de salud) y otras indicaciones para cuidados durante el embarazo, trabajo de parto y parto.**
- **Técnicas y procedimientos precisos para el diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio.**
- **Indicación y realización de exámenes y procedimientos diagnósticos, incluido el examen neonatal.**
- **Atención a anomalías congénitas y a enfermedades del recién nacido con origen en el periodo perinatal. Cuidados intensivos, incluyendo los neonatales.**

### **1.2 PRESTACIONES FAMILIARES DE CARÁCTER NO CONTRIBUTIVO**

- **Asignación económica por hijo a cargo**
- **Prestación económica por nacimiento de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.**
- **Prestación económica por parto múltiple**
- **Prestación económica por nacimiento de hijo**

### **1.3 PRESTACIONES FAMILIARES DE CARÁCTER CONTRIBUTIVO**

- **Prestaciones económicas por maternidad**
- **Prestación económica por paternidad**
- **Prestación económica por riesgo durante el embarazo**
- **Prestación económica por riesgo durante la lactancia natural**

#### **1.4 BENEFICIOS LABORALES**

- **Adaptación de la prestación laboral a situaciones de embarazo y lactancia natural**
- **Conciliación de la vida familiar, personal y laboral**
- **Permisos parentales**
- **Permiso por lactancia**
- **Reducción de jornada laboral por cuidado de menores**
- **Otros permisos familiares**
- **Excedencias**
- **Bonificaciones en las cotizaciones a regímenes públicos de protección social**

#### **1.5 BENEFICIOS FISCALES**

- **IRPF: Deducción por nacimiento o adopción**
- **IVA: Exenciones o tipo superreducido**

#### **1.6 AYUDAS EN MATERIA DE EMPLEO**

- **Programa de fomento del empleo**
- **Bonificaciones fuera del programa de Fomento del Empleo**

#### **1.7 PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN**

- **Calificación de trato desfavorable relacionado con el embarazo o la maternidad**
- **Nulidad de pactos, decisiones unilaterales y preceptos reglamentarios**
- **Despidos nulos**

## **II CENTROS QUE PUEDEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE ANTICONCEPCIÓN Y SEXO SEGURO Y ASESORAMIENTO ANTES Y DESPUES DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO**

### **2.1 SISTEMA SANITARIO DE ARAGÓN**

- En su centro de salud, sus profesionales sanitarios (medicina, enfermería, matrona) le pueden proporcionar la información sobre anticoncepción y sexo seguro así como la asesoramiento antes y después de la interrupción del embarazo.
- En los centros de especialidades, su ginecólogo de referencia puede proporcionar esta misma información.
- En las unidades de salud mental, previa derivación del profesional de atención primaria, prestan asistencia si se presentan afecciones psicológicas antes o después del parto.

### **2.2 ASESORAMIENTO PARA JÓVENES**

#### **2.2.1. Universidad de Zaragoza**

La Universidad de Zaragoza, mediante convenios de Colaboración con los ayuntamientos de las tres capitales, cuenta con servicios de asesoría psicológica y sexológica en los tres campus universitarios. Se dirigen a jóvenes entre 15 y 30 años y a toda la Comunidad Universitaria (Estudiantes, Profesorado, Personal de Administración y Servicios). Su utilización es gratuita, anónima y personalizada pudiendo realizarse consultas mediante entrevista personal (solicitud de cita previa), consulta telefónica o por correo electrónico.,

#### **CAMPUS DE ZARAGOZA**

**Universidad de Zaragoza:** Campus Pza. San Francisco, Casa del Estudiante (Edificio Cervantes)

C/ Corona de Aragón, 42 Planta calle

Teléfono: 976 400 338 (ext.: 121)

**Internet:** [www.unizar.es](http://www.unizar.es) - correo electrónico: [asesoria@unizar.es](mailto:asesoria@unizar.es)

- **Asesoría Sexológica:**  
**Universidad:** [sexolo@unizar.es](mailto:sexolo@unizar.es)

#### **CAMPUS HUESCA (Mediante convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huesca)**

##### **Campus de Huesca, Universidad de Zaragoza**

Vicerrectorado para el Campus de Huesca,

Ronda de Misericordia, nº 5, 22001, Huesca.

Teléfono: 974 239 388

<http://huesca.unizar.es>

Solicitud de cita por teléfono 974 213 325 o por correo electrónico:

Pueden realizar consultas a través de los siguientes correos electrónicos:

- **Asesoría Psicológica:** [mediación@huesca.es](mailto:mediación@huesca.es)
- **Asesoría Sexológica:** [asesoria@huesca.es](mailto:asesoria@huesca.es)

## **CAMPUS TERUEL**

Solicitud de cita personalmente en el edificio del Vicerrectorado, por teléfono (978618125) o por correo electrónico: [asesoter@unizar.es](mailto:asesoter@unizar.es)  
Para ponerse en contacto con las Asesorías directamente:

- Personalmente en el edificio de Vicerrectorado.
- Telefónicamente en el 978618100 (Ext. 3033)
- Por correo electrónico: Asesoría Sexual: [asesoter@unizar.es](mailto:asesoter@unizar.es)  
Asesoría psicológica: [psicoter@unizar.es](mailto:psicoter@unizar.es)

### **2.2.2 Ayuntamiento de Zaragoza:**

#### **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL CIPAJ:**

Casa de los Morlanes, Plaza de San Carlos, 4. Teléfono: 976 721 818  
Internet: [www.cipaj.org](http://www.cipaj.org) / correo electrónico: [cipaj@ayto-zaragoza.es](mailto:cipaj@ayto-zaragoza.es)

**Asesoría Psicológica CIPAJ:** [psicologicacipaj@ayto-zaragoza.es](mailto:psicologicacipaj@ayto-zaragoza.es)

**Asesoría Psicológica CIPAJ:** [sexologicacipaj@ayto-zaragoza.es](mailto:sexologicacipaj@ayto-zaragoza.es)

#### **CENTRO MUNICIPAL DE PROMCIÓN DE SALUD**

Centro Municipal de Promoción de Salud  
C/ Añón nº 3 Planta Baja  
Tifno: 976 200850/56

### **2.2.3 Ayuntamiento de Huesca**

#### **Plan Municipal de Juventud. Ayuntamiento de Huesca**

Centro Cultural el Matadero  
Avda. Martínez de Velasco, 4, 22005, Huesca  
Teléfono: 974 213 325  
<http://juventud.ayuntamientohuesca.es>

- **Asesoría Psicológica:** [mediación@huesca.es](mailto:mediación@huesca.es)
- **Asesoría Sexológica:** [asesoria@huesca.es](mailto:asesoria@huesca.es)